

**CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA AGENCIA UNIVERSITARIA PARA LA GESTION DEL CONOCIMIENTO Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

ENTRE NOSOTROS: La **AGENCIA UNIVERSITARIA PARA LA GESTION DEL CONOCIMIENTO**, en adelante denominada la **AUGE**, sociedad participada por las universidades públicas españolas de Castilla-La Mancha, La Rioja, Rey Juan Carlos, Salamanca y Valladolid; por la Universidad del Rosario (Colombia), por la Oficina de Cooperación Universitaria y por la Academia para Médicos Internos Residentes (AMIR), representada en Colombia por el Director General Don **MIGUEL ÁNGEL PAVÓN DE PAULA**, con documento de identidad N° 50675148F, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector, Doctor **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657 de Tuluá (Valle del Cauca) Colombia y designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 015 del 12 de junio de 2014 y acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior, en adelante denominada **UPN**, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con la intención de establecer lazos de cooperación, que favorezcan tanto el intercambio de programas, cursos, docentes y estudiantes, como la participación en proyectos y otras iniciativas de interés mutuo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Fomentar la cooperación académica entre la AUGE y la UPN, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. – TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la AUGE y la UPN harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Oferta de cursos, diplomados y masters universitarios por parte de la AUGE para los programas de formación de la UPN, con un porcentaje de descuento especial dirigido a la misma comunidad de la Universidad. Los cursos y diplomados podrán considerarse parte integral de la malla curricular de dichos programas o podrán ser convalidados u homologados de acuerdo con las necesidades y reglamentación planteadas en la UPN.
- b) Oferta de cursos, diplomados y masters universitarios por parte de la AUGE para profesores, estudiantes y miembros de la comunidad universitaria de la UPN, los cuales serán desarrollados como parte de políticas integrales de formación o capacitación en la misma Universidad.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS POR PARTE DE LA UPN:

La UPN se compromete a homologar los certificados, notas o calificaciones de cursos ON-LINE adelantados por estudiantes de pregrado y posgrado de la UPN en la AUGE. Los programas académicos realizarán las homologaciones basadas en el sistema de equivalencia horas-créditos o en los mecanismos explícitos y acordados entre las partes o previstos en los desarrollos curriculares de los programas de la UPN. Así mismo, la Universidad podrá adelantar labores tutoriales o presenciales que permitan la profundización de dichos cursos o su ofrecimiento en distancia tradicional con créditos de presencialidad.

Parágrafo: Las condiciones para el reconocimiento de los cursos ofrecidos por la AUGE para la homologación a nivel de pregrado o postgrado, estarán condicionadas a los lineamientos y consideraciones de cada programa académico de la UPN, quienes darán el aval previo al desarrollo del curso por parte del interesado, según los procedimientos establecidos por la UPN para el reconocimiento de créditos vistos en otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. –COMPROMISOS POR PARTE DE AUGE: La AUGE se compromete a ofrecer a la UPN cursos a unos precios sensiblemente más bajos que los oficialmente publicitados en su web. Así mismo, se aplicará un descuento sobre el precio oficial de los estudios de posgrado. Dichos precios serán fijados de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. -COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Director General de la AUGE y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA.- OTROS COMPROMISOS: Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual de los contenidos de los cursos, diplomados y masters on-line adelantados en virtud del presente Convenio, serán propiedad de la AUGE y de las universidades oferentes en convenio con AUGE. El reconocimiento de los cursos, diplomados y Masters no constituyen títulos compartidos ni dobles titulaciones para con los programas ofertados por la UPN. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo con la normatividad de cada país y/o los tratados internacionales expedidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, según acuerden las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. -RELACION LABORAL: Todas las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente convenio o de los específicos, mantendrán relación con la universidad a la cual están vinculadas laboralmente, o con la propia de la AUGE.

CLÁUSULA OCTAVA. – EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros. Salvo que medie autorización escrita entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Las partes podrán prorrogarlo por períodos iguales de tiempo por mutuo acuerdo, previa notificación escrita por el Representante Legal de una de las instituciones a la otra Parte, con un mínimo de noventa (90) días calendario de antelación a su culminación y la aceptación escrita y notificada por parte de la otra.

CLÁUSULA DECIMA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo mediante documento escrito por períodos iguales de tiempo, previa solicitud escrita por el Representante Legal de una de las instituciones a la otra Parte, con un mínimo de noventa (90) días calendario de antelación a su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Se podrá terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo, previa comunicación escrita del Representante Legal de una de las instituciones a la otra parte, con sesenta (60) días calendario antes de la fecha en que desee terminarse o de su culminación. La terminación anticipada por mutuo acuerdo, constará en documento escrito suscrito por los representantes legales de ambas partes. No obstante, las partes se comprometen a que, antes de darlo por terminado, finalizarán las acciones que se hubieran iniciado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ESPECIFICIDAD: La contratación específica de los cursos, diplomados o Masters, sus denominaciones, cantidades y mecanismo de oferta, entre otros aspectos por desarrollar, se efectuará mediante convenio o contrato expreso, posterior al presente convenio. Por consiguiente, el presente convenio no afecta el presupuesto de la UPN ni de AUGE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: Ambas partes, una vez enteradas del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas del presente convenio, lo perfeccionan con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, del mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C. 26 de Septiembre de 2016

Por la Agencia Universitaria para la Gestión
del Conocimiento - AUGE


MIGUEL ÁNGEL PAVÓN DE PAULA
Director General

Bogotá D.C. 26 de Septiembre de 2016

Por la Universidad Pedagógica Nacional


ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

26 SEP 2016